

# AGRICULTURA

## APRUEBAN VARIADOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA LA DECLARACION DE CADUCIDAD TITULOS DE PROPIEDAD DE PREDIOS RUSTICOS

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00249 - 82 - AG/DGRAAR

Lima, 8 de Abril de 1982

Visto: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Teresa" de 5 Has. 1865 m<sup>2</sup>., "Vista Alegre" de 12 Has. 2935 m<sup>2</sup>., "Monterrico" de 22 Has. 8241 m<sup>2</sup>., "Dos Unidos" de 14 Has. 0165 m<sup>2</sup>., "San Francisco" de 7 Has. 3568 m<sup>2</sup>., "San Ramón" de 19 Has. 5752 m<sup>2</sup>., "La Granja" de 5 Has. 0604 m<sup>2</sup>., "Ponguito" de 5 Has. 1660 m<sup>2</sup>., "Yeso Rarca" de 4 Has. 8750 m<sup>2</sup>., "Flor del Bosque" de 6 Has. 6384 m<sup>2</sup>., "Esperanza" de 21 Has. 0519 m<sup>2</sup>., "Miraflores" de 5 Has. 1714 m<sup>2</sup>., "Ollantay" de 5 Has. 1412 m<sup>2</sup>., "Yesoyuc" de 4 Has. 7082 m<sup>2</sup>., "Esperanza" de 5 Has. 1385 m<sup>2</sup>., "Santa Fe" de 5 Has. 3751 m<sup>2</sup>., "Doncella" de 4 Has. 7820., "Colpa" de 4 Has. 7470 m<sup>2</sup>., "Pucayacu" de 5 Has. 1493 m<sup>2</sup>., "Propiedad" de 5 Has. 2095 m<sup>2</sup>., "San Francisco" de 5 Has. 2021 m<sup>2</sup>., "Uritillo" de 5 Has. 1680 m<sup>2</sup>. y "Porvenir" de 5 Has. 0119 m<sup>2</sup>. respectivamente, ubicado en la región de selva distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y.

### CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 4023, 2466, 176, 0874, 1449-A, 0478-AG, 4448, 1584, 270, 3742-70-AG, 4084-70-AG, 2989, 677, 498, 2634, 353, 3904, 4340, 1212, 5066, 2570-X, 2574-L y 497 de fechas 19 de diciembre de 1963, 16 de setiembre de 1960, 8 de enero de 1964, 24 de julio de 1968, 6 de setiembre de 1967, 7 de junio de 1968, 22 de noviembre de 1961, 21 de julio de 1955, 29 de enero de 1963, 28 de setiembre de 1970, 13 de octubre de 1970, 11 de diciembre de 1951, 20 de marzo de 1956, 19 de febrero de 1953, 20 de setiembre de 1957, 29 de febrero de 1952, 13 de diciembre de 1963, 21 de agosto de 1962, 21 de abril de 1953, 12 de julio de 1944, 6 de setiembre de 1967, 23 de junio de 1964 y 14 de febrero de 1953, se otorgaron los Títulos de Propiedad Nos. 17887-A, 14078, 18269-A, 24673-A, 23704-A, 24540-A, 15244, 10557, 16596-A, 25996-RAAR-628, 26052-RAAR-685, 7926, 10912-A, 12269, 7946, 17777-A, 16192-A, 8842, 4926, 20038-A, 19892-A y 8542 respectivamente a favor de don Moisés Chumbe Inga, Juan Rojas Vásquez, Arnaldo Gonzales Panduro, Eduardo Reátegui Lozano, Francisco Rengifo Sandoval, Leoncio Ruiz Sánchez, Felipe Lozano Sánchez, Juan Jarael Ríos y Ríos, Laisamón Satalaya Ishuiza, Víctor Rodríguez Vargas, Artemio Reátegui Reátegui, Leonila Vela Sánchez, Lucas Ramírez Sea, Belmira Sánchez Ramírez, Gregoria Satalaya Amasifuen, Eladio Reyes García, Fidel

Sánchez Villacorta, Alegría Lozano Coral, Filomena Vela Vela, Ezequiel Ríos Ramírez, Balvina Saavedra Villacorta, Consuelo Lozano Ruiz y don Abelardo Ríos de los predios rústicos ya citados, con las extensiones y ubicaciones señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0401-81-AG-DR-XI, 0411-81-AG-DR-XI, 0407-81-AG-DR-XI, 0424-81-AG-DR-XI, 0402-81-AG-DR-XI, 0406-81-AG-DR-XI, 0441-81-AG-DR-XI, 0414-81-AG-DR-XI, 0433-81-AG-DR-XI, 431-81-AG-DR-XI, 0450-81-AG-DR-XI, 0452-81-AG-DR-XI, 0409-81-AG-DR-XI, 445-81-AG-DR-XI, 410-81-AG-DR-XI, 0432-81-AG-DR-XI, 0442-81-AG-DR-XI, 451-81-AG-DR-XI, 0439-81-AG-DR-XI, 0448-81-AG-DR-XI, 0402-81-AG-DR-XI, 0399-81-AG-DR-XI, y 0404-81-AG-XI todas de fecha 1º de junio de 1981, la Ex-Dirección Regional Agraria XI ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Teresa", "Vista Alegre", "Monte Rico", "Dos Unidos", "San Francisco", "San Ramón", "La Granja", "Ponguito", "Yeso Rarca", "Flor del Bosque", "Esperanza", "Miraflores", "Ollantay", "Propiedad", "Yesoyuc", "Esperanza", "Santa Fe", "Doncella", "Pucayacu", "San Francisco", "Uritillo" y "Porvenir" en aplicación del inciso d) del artículo 32º del Decreto Ley N° 22175, por encontrarse dichos inmuebles en estado de abandono por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, al haber quedado consentidas las citadas Resoluciones Directorales, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de noviembre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Estando a lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ramo;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar los procedimientos seguidos para la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Teresa" de 5 Has. 1865 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Un Mil Ochocientos Sesentacinco Metros Cuadrados), "Vista Alegre" de 12 Has. 2935 m<sup>2</sup>. (Doce Hectáreas Dos Mil Novecientos Treintaicinco Metros Cuadrados), "Monte Rico" de 22 Has. 8241 m<sup>2</sup>. (Treintaidós Hectáreas Ocho Mil Doscientos Cuarentiún Metros Cuadrados), "Dos Unidos" de 14 Has. 0165 m<sup>2</sup>. (Catorce Hectáreas Ciento Sesentacinco Metros Cuadrados), "San Francisco" de 7 Has. 3568 m<sup>2</sup>. (Siete Hectáreas Tres Mil Quinientos Sesentiocho Metros Cuadrados), "San Ramón" de 19 Has. 5752 m<sup>2</sup>. (Diecinueve Hectáreas Cinco Mil Setecientos Cincuentidós Metros Cuadrados), "La Granja" de 5 Has. 0604 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Seiscientos Cuatro Metros Cuadrados), "Ponguito" de 5 Has. 1660 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Un Mil Seiscientos Sesenta metros Cuadrados), "Yeso Rarca" de 4 Has. 8750 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas Ocho Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Flor del Bosque" de 6 Has. 6384 m<sup>2</sup>. (Seis Hectáreas Seis Mil Trescientos Ochentaicuatro Metros Cuadrados), "Esperanza" de 21 Has. 0519 (Veintiún Hectáreas Quinientos Diecinueve Metros Cuadrados), "Miraflores" de 5 Has. 1714 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Un Mil Setecientos Catorce Metros Cuadrados), "Ollantay" de 5 Has. 1412 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Un Mil

Cuatrocientos Doce Metros Cuadrados), "Yesoyuc" de 4 Has. 7082 m2. (Cuatro Hectáreas Siete Mil Ochenta y Ocho Metros Cuadrados), "Esperanza" de 5 Has. 1385 m2. (Cinco Hectáreas Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Metros Cuadrados), "Santa Fe" de 5 Has. 3751 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Setecientos Cincuenta y Un Metros Cuadrados), "Doncella" de 4 Has. 7820 m2. (Cuatro Hectáreas Siete Mil Ochocientos Veinte Metros Cuadrados), "Colpa" de 4 Has. 7470 m2. (Cuatro Hectáreas Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Metros Cuadrados), "Pucayacu" de 5 Has. 1493 m2. (Cinco Hectáreas un Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Metros Cuadrados), "Propiedad" de 5 Has. 2095 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Noventa y Cinco Metros Cuadrados), "San Francisco" de 5 Has. 2021 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Veintiún Metros Cuadrados), "Uritillo" de 5 Has. 1680 m2. (Cinco Hectáreas Un Mil Seiscientos Ocho y Ocho Metros Cuadrados) y "Porvenir" de 5 Has. 0119 m2. (Cinco Hectáreas Ciento Diecinueve Metros Cuadrados) de extensión superficial respectivamente, ubicado en la Región de Selva, distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado el área total de los predios rústicos denominados "Santa Teresa", "Vista Alegre", "Monte Rico", "Dos Unidos", "San Francisco", "San Ramón", "La Granja", "Ponguito", "Yeso Rara", "Flor del Bosque", "Esperanza", "Miraflores", "Ollantay", "Yesoyuc", "Esperanza", "Santa Fe", "Doncella", "Colpa", "Pucayacu", "Propiedad", "San Francisco", "Uritillo" y "Porvenir" a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo Cuarto. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras del distrito Judicial correspondiente, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el dominio de los predios rústicos citados en el artículo anterior en los Registros Públicos del departamento de San Martín.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DAN POR CONCLUIDA DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE ENDEPALMA**

**RESOLUCION SUPREMA N° 0152-82-AG/DGFF**

Lima, 7 de Abril de 1982

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose nombrado al Directorio de la Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera Sociedad Anónima — ENDEPALMA, mediante Resolución Suprema N° 0121-82-AG, de 25 de marzo de 1982, es necesario dar por concluida la designación del Directorio anterior; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Dar por concluida la designación del Directorio de la Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera Sociedad Anónima — ENDE-

PALMA, que estuvo integrada por los siguientes funcionarios, dándosele las gracias por los servicios prestados:

- Ing. Miguel Fort Barcelli.
- Ing. Jaime Hoefken Pérez.
- Ing. Else Zink Corvetto.
- Ing. Orlando Pittaluga Sorogastúa.
- Señor Gustavo Zevallos Ibazeta.
- Señor Carlos Klinge Pasara.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**AUTORIZAN A EMPRESA REALIZAR CAPTURA DE EJEMPLARES DE LA FAUNA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

**RESOLUCION MINISTERIAL**

N° 00260-82/DGFF

Lima, 8 de Abril de 1982.

Visto el Oficio N° 337-82-DGFF-DRFF-SDFF de la Dirección General de Forestal y de Fauna, tramitando la solicitud presentada por el Sr. José Koechlin von Stein, Presidente del Directorio de la Empresa Albergue Lodge Cuzco Amazónico, requiriendo autorización para que investigadores científicos de la Universidad de Berkeley-California y de otras instituciones nacionales y extranjeras efectúen estudios de flora y fauna y ecología en el área que posee en usufructo en el distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, así como coleccionar y exportar, con fines de investigación científica, un máximo de cinco mil (5,000) ejemplares taxidermizados de mamíferos, aves, reptiles y batracios, durante un período de tres años, debiendo depositar el 30% de los ejemplares de cada especie en el Museo de Historia Natural Javier Prado;

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Albergue Lodge Cuzco Amazónico posee un área de 10,000 Has. cedidas en usufructo con fines turísticos por diez años prorrogables, mediante Resolución Directoral N° 075-79-DGFF de la Dirección General Forestal y de Fauna, expedida el 22 de noviembre de 1979, ubicada en el distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; lugar donde desea desarrollar trabajos de investigación científica para determinación ecológica del área y de especies de flora y fauna silvestre;

Que la Resolución Directoral mencionada, señala que los permisos con fines de estudios científicos serán expedidos por la Dirección Regional o la Dirección General Forestal y de Fauna;

Que las investigaciones a realizar son de interés nacional porque permitirán ampliar los conocimientos de ecología, flora y fauna del Depar-